

**Coordinación
de Planificación
y Desarrollo**

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

SS 15309

**REGULARIZA SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E
INTERNET PARA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO REGIÓN DE LOS LAGOS CON
COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS
TELFÓNICA DEL SUR S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

393

SANTIAGO, 06 JUN 2017

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la Organización, Obligaciones y Atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombró en el cargo de Subsecretario de Transportes a don Carlos Melo Riquelme, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 202, de 10 de marzo de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, que estableció la estructura funcional en materia de transporte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; el Decreto Supremo N° 105, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que distribuye los recursos que dispone la glosa 06 del programa 19-01-06, Subsidio Nacional al Transporte Público; la Resolución Exenta N° 1400, de 24 de diciembre de 2014, que aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble para la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 257, de 27 de marzo de 2015, que aprobó los términos de referencia y autorizó la contratación directa para el servicio de telefonía fija e internet para la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 1188, de 30 de octubre de 2015, la Resolución Exenta N° 1556, de 30 de diciembre de 2015, la Resolución Exenta N° 279, de 12 de abril de 2016, la Resolución Exenta N° 625, de 18 de julio de 2016, la Resolución Exenta N° 860, de 15 de septiembre de 2016, la Resolución Exenta N° 1145, de 14 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta N° 195, de 28 de marzo de 2017, que autorizaron la regularización del servicio de telefonía fija e internet para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos, con la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. y autorizaron el pago que cada una indica, todos actos administrativos de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 202, de 2014, citada en el visto, se incorporó a la Unidad de Planificación y Desarrollo Regional, en la organización interna de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y, a la vez, como área dependiente de la Coordinación de Planificación y Desarrollo, estableciendo para dichas unidades regionales tareas específicas, entre las cuales se destacan implementar y hacer seguimiento a la cartera de proyectos de infraestructura relacionados con transportes, en la respectiva región, con especial énfasis en los proyectos de infraestructura financiados con recursos de la Ley N° 20.378.



2° Que, por su parte, la Ley N° 20.981, citada en el visto, en la Glosa 06 de la Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, especifica que con cargo a dichos recursos, se pueden financiar gastos de operación para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, contemplando que la distribución entre ítems de gastos, sería aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda. En efecto, mediante Decreto Supremo N° 105, de 2017, del Ministerio de Hacienda, citado en el visto, se aprobó distribución de los recursos que dispuso la glosa 06, en los siguientes términos: "...Bienes y Servicios de Consumo Miles de \$253.429".

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 1.400, de 24 de diciembre de 2014, citada en el visto, se aprobó el contrato de arrendamiento, para la Oficina de Planificación y Desarrollo en la Región de Los Lagos, ubicada en calle Urmeneta N° 305, oficinas 1104 y 1105, comuna y ciudad de Puerto Montt.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 257, de 27 de marzo de 2015, citada en el visto, junto con aprobar los términos de referencia enviados al proveedor, se aprobó la contratación directa del servicio de telefonía fija e Internet para la Oficina de Planificación y Desarrollo en la Región de Los Lagos, para los meses de marzo a junio de 2015, por un monto mensual de \$39.450.- (treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos) I.V.A. incluido, por una (1) línea de telefonía fija con dos extensiones, con un Plan de 1.000 minutos para llamadas nacionales y plan de minutos móviles de 125 minutos e internet con un punto de red y 10 extensiones.

5° Que, sin perjuicio que la contratación directa, referida en el considerando anterior, autorizaba la prestación de servicios hasta junio de 2015, en los hechos se mantuvo la continuidad de éstos os desde el mes de julio de 2015 y hasta marzo de 2016, regularizándose su prestación mediante Resolución Exenta N° 1188, de 30 de octubre de 2015, Resolución Exenta N° 1556, de 30 de diciembre de 2015 y Resolución Exenta N°279, de 12 de abril de 2016, todas de esta Subsecretaría de Transportes.

Luego, mediante Resolución Exenta N° 625, de 18 de julio de 2016, se autorizó la regularización de los servicios de telefonía fija e internet prestados por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. durante los meses de abril, mayo y junio de 2016, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región Los Lagos; por Resolución Exenta N° 860, de 15 de septiembre de 2016, se hizo lo propio, respecto de los servicios prestados durante los meses de julio y agosto de 2016 y por la Resolución Exenta N° 1145, de 14 de diciembre de 2016, respecto de los meses de septiembre y octubre de 2016. Por último, mediante la Resolución Exenta N° 195, de 28 de marzo de 2017, se regularizó el servicio de telefonía fija e internet prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017.

6° Que, en febrero y marzo de 2017, se mantuvo la continuidad del servicio de telefonía fija e internet para la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Región de Los Lagos, según se expone en la minuta de 12 de abril de 2017, que se adjunta, emanada de la Coordinadora del Área de Administración y Finanzas de la Coordinación de Planificación y Desarrollo, que señala:

"(...)

1. Que, la Coordinación de Planificación y Desarrollo cuenta con el servicio de telefonía fija e internet para las dependencias ubicadas en calle Urmeneta N°305, Oficina 1104, Puerto Montt, proveído por la empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
2. Que, el referido servicio fue contratado mediante trato directo aprobado por Resolución Exenta N°257, de 27 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó la contratación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet", por un periodo de 4 meses para la Oficina de Planificación y Desarrollo, Región de Los Lagos.
3. Que, dicha contratación fue aprobada solo para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2015, dado que en el mes de enero del año 2015, se elaboraron Bases Técnicas y Administrativas para proceder a licitar públicamente la contratación del servicio de "Comunicación de Datos, Internet y Seguridad de Redes para el nivel central y sus regiones", bases que fueron validadas por la División Legal de la Subsecretaría, pero que, no llegaron a tramitarse materialmente, ni menos a publicarse.



9

4. Que, con el fin de dar continuidad a los servicios, en el mes de mayo de 2015 se procedió a solicitar cotizaciones a través del portal mercado público, invitándose a cinco empresas prestadoras del servicio, obteniendo solo oferta de una de ellas, no cumpliendo con la normativa vigente para la contratación directa inferior a las 10 UTM, que requiere la obtención mínima de tres cotizaciones.
5. Que, por razones de buen servicio, los servicios de telefonía fija e internet prestados por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. se mantienen vigentes, dado que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Región de Los Lagos, pues por su intermedio se permite el cumplimiento oportuno y continuo de sus tareas.
6. Que mediante Resolución Exenta N°1188, de fecha 30 de octubre de 2015, se autorizó la regularización de la contratación para servicios prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1556, de 30 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la regularización de la contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°279, de 12 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la regularización de la contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 625, de 18 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la regularización de la contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de abril, mayo y junio de 2016, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos.
10. Que, ante la insistencia, por parte de este Programa, de licitar los servicios, fue posible finalmente publicar el 25 de julio de 2016, las bases de licitación en mercado público, bajo el ID 619284-14-LQ16, por lo que, en tanto concluía el proceso con la contratación respectiva, debía continuarse con la prestación de los servicios.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 860, de 15 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la regularización de la contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de julio y agosto de 2016, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 1145, de 14 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó la regularización de la contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2016, para la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos.
13. Que, el proceso de licitación antes referido, concluye mediante la Resolución Exenta N°1109, de fecha 01 de diciembre de 2016, que aprobó el contrato del Servicio de Enlaces de Datos, Calidad de Servicio, Internet y Seguridad Perimetral con la empresa IFX Networks Chile S.A. Es el caso que, a pesar de disponerse ya de dicho contrato, durante diciembre y enero los servicios respectivos se encontraban en proceso de habilitación y activación, según lo estipulado en el contrato, etapa que tenía una duración de dos meses a contar de la total tramitación del contrato, por lo que los servicios prestados por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. – referentes a la Oficina de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos- debían continuar prestándose ese tiempo.
14. Que, mediante Resolución Exenta N°195, de fecha 28 de marzo de 2017, se autorizó la regularización de contratación para servicios de telefonía fija e internet prestados durante los meses de noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017, considerando lo anteriormente expuesto.



15. Que, la empresa IFX Networks Chile S.A. hace entrega de los servicios a fines del mes de enero de 2017, quedando cien por ciento operativo el servicio de internet. Sin embargo, solo con fecha 20 de marzo de 2017, se solicitó la baja de los servicios de telefonía fija e internet para las dependencias ubicadas en calle Urmeneta N°305, Oficina 1104, Puerto Montt, mediante carta PYD-17-07912 de 20 de marzo de 2017, que se adjunta.
16. Que con fecha 28 de marzo de 2017, la Sra. Lidia Meza, ejecutiva de la empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. informa a través de correo electrónico la aceptación del término de los servicios antes mencionados, quedando estos desactivados en un plazo de 48 horas después de la recepción de la solicitud de baja de servicios, indicando que, además, quedará en proceso la facturación que corresponde a los servicios prestados en el mes de marzo de 2017, los que se verán reflejados en la factura emitida con fecha 01 de abril de 2017. Es así que los servicios quedaron desactivados el 30 de marzo de 2017.
17. Que, los servicios contratados con la empresa IFX Networks Chile S.A., contemplan el servicio de internet, no así los de telefonía, estos últimos eran prestados por la empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., pero esta última igualmente prestaba los servicios de internet, ya que originalmente fueron contratados juntos (pack) sin poder separar del contrato los servicios de telefonía de los de internet.
18. Que, a pesar de las gestiones intentadas con la empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., para separar los servicios, de manera de mantener los de telefonía, ello no fue posible.
19. Que, a fin de evitar que la oficina de los Lagos, ubicadas en calle Urmeneta N°305, Oficina 1104, Puerto Montt, estuviese sin disponibilidad del servicio de telefonía fija y se afectase la necesaria comunicación para el adecuado desarrollo de sus funciones, se estimó continuar con los servicios durante los meses de febrero y marzo de 2017, aun cuando ello implicara un doble pago por los servicios de internet.
20. Que finalmente, con el objeto de evitar la continuidad en el doble pago por el servicio de internet, es que se estimó dar término a los mismos con la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., quedando dichas oficinas sin el servicio respectivo, mientras se evaluaba dar inicio a la telefonía IP; lamentablemente hasta la fecha, no se ha podido activar por no haber factibilidad comercial del proveedor de minutos IP, encontrándose solo en periodo de configuración e implementación los equipos.
21. En virtud de lo anterior, y de la imperiosa necesidad de contar con los servicios de telefonía fija, ha implicado dar continuidad a dichos servicios durante los meses de febrero y marzo de 2017. Conforme a ello, con fecha 21 de marzo de 2017 esta Coordinación recibió la Factura N°011092459, por un monto de \$42.177.- (cuarenta y dos mil ciento setenta y siete pesos), con IVA incluido y con fecha 12 de abril de 2017 se recibió Factura N°11131377, por un monto total de \$32.860.- (treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos), con IVA incluido, ambas emitidas por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., correspondiente a los servicios de telefonía fija e internet de los meses de febrero y marzo de 2017, respectivamente.
22. Que, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, es necesario regularizar los servicios prestados durante los meses de febrero y marzo de 2017 y autorizar el pago de las facturas citadas precedentemente, por un monto total de \$75.037.- (setenta y cinco mil treinta y siete pesos) IVA incluido, con cargo al presupuesto de 2017. Por otra parte, ha de considerarse que, si bien los actos administrativos en general no pueden tener efecto retroactivo -salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación-, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, tal como ha ocurrido en la especie.
23. Que los servicios contratados sobre los que recaen las señaladas facturas, fueron prestados a conformidad."

9



7° Que, conforme lo expuesto y lo consignado en la citada Minuta, la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT 90.299.000-3, prestó el servicio de telefonía fija e internet a la Oficina de Planificación y Desarrollo de Los Lagos, desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2017, sin que se dictara el correspondiente acto administrativo. Lo anterior, fundado en el hecho de que los servicios de telefonía fija e internet que se prestan en la ciudad de Puerto Montt, son indispensables para el buen funcionamiento e interacción de la Coordinación de Planificación y Desarrollo y del Programa de Subsidios, por cuanto proveen de la necesaria conexión de datos entre las distintas oficinas regionales y las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Santiago.

Ahora bien, con ocasión de los servicios de telefonía fija e internet prestados durante el mes de febrero de 2017, la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., contratante de buena fe, emitió el 01 de marzo de 2017 la factura electrónica N°011092459, por la suma de \$42.177.- (cuarenta y dos mil ciento setenta y siete pesos), la que se encuentra pendiente de pago. Respecto de los servicios prestados el mes de marzo de 2017, dicha compañía emitió el 01 de abril de 2017 la factura electrónica N°11131377, por la suma de \$32.860.- (treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos), también pendiente de pago.

En consecuencia, revistiendo la situación referida una circunstancia derivada excepcionalmente de razones de buen servicio, es preciso regularizarla por este acto, con la finalidad de proceder a efectuar los pagos de las prestaciones realizadas por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., durante los meses de febrero y marzo de 2017.

8° Que, en efecto, se licitó el servicio de enlaces de datos, calidad de servicio, internet y seguridad perimetral, adjudicado a la sociedad IFX Networks Chile S.A., cuyo contrato comenzó a regir el 1 de diciembre de 2016; sin embargo, las bases de licitación y el contrato consideraron dos etapas de desarrollo del servicio, la primera de instalación o habilitación, que transcurrió entre diciembre de 2016 y enero de 2017, durante los cuales el prestador realizó la instalación de los enlaces, el montaje de los equipos de comunicaciones y del firewall, pruebas de conectividad; posteriormente, inició la etapa de soporte o servicio propiamente tal.

Pese a lo anterior, los servicios de internet y telefonía fija continuaron prestándose por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., durante los meses de febrero y marzo de 2017, a fin de mantener la debida comunicación de la oficina de la Región de Los Lagos con el resto de la Subsecretaría, de forma tal que sus tareas y objetivos no fueran afectados por la interrupción de los servicios de telefonía fija, según se desprende de lo informado en Minuta transcrita en considerando 6° de este acto.

9° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

10° Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

De conformidad a lo anterior, se estima procedente regularizar el servicio de telefonía fija e internet, prestado por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT 90.299.000-3, en los meses de febrero y marzo de 2017, habida cuenta que tales servicios fueron prestados por el proveedor y recibidos a plena satisfacción por parte de la Coordinación de Planificación y Desarrollo Región de Los Lagos; conforme lo señala la Coordinadora del Área de Administración y Finanzas de la Coordinación



de Planificación y Desarrollo, en Minuta transcrita en el considerando sexto de este acto.

11° Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la regularización referida, mediante el pago de las facturas singularizadas en el considerando séptimo.

RESUELVO:

1° **REGULARÍZANSE** los servicios de telefonía fija e internet, prestados por la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT 90.299.000-3, durante los meses de febrero y marzo de 2017, a la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Región de Los Lagos, ascendente a la suma de \$75.037.- (setenta y cinco mil treinta y siete pesos) IVA incluido.

2° **IMPÚTESE** la suma de \$75.037.- (setenta y cinco mil treinta y siete pesos) IVA incluido, al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512, aprobado por Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, citada en el visto.

3° **PÁGUENSE** a la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT 90.299.000-3, las facturas electrónicas N°011092459 y N° 11131377, por la suma total de \$75.037.- (setenta y cinco mil treinta y siete pesos) IVA incluido, por los servicios prestados en los meses de febrero y marzo de 2017.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas de dictado el presente acto.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



GCM/APP/ISZ/JFF/FAA/RBA/CTC/CFR/CUC/VHC/SFP/PAA/MSL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- División de Transporte Público Regional
- Área de Administración y Finanzas PyD
- Coordinador Sectra Austral
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 75.037
ID Sigfe	2636
Imputación	901.06.24.01.512
Presupuesto	\$ 144.9010.027.000
Acumulado	\$ 59.404.947.701
Disponibilidad	\$ 45.268.638.299
Responsable	PAS
Fecha	28-05-17

